

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
LA EMPRESA STANLEY BLACK & DECKER CCA, S DE R.L

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDENO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **JAVIER JESÚS JARAMILLO MARCANO**, varón, venezolano, mayor de edad, con número de pasaporte No. 147944270, en su calidad de Administrador y Representante Legal de **STANLEY BLACK & DECKER CCA, S DE R.L.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en la Sección Mercantil Folio No. 155672279, desde el 8 de noviembre de 2018, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominara el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que la **EMPRESA** desea colaborar en la formación y capacitación de los estudiantes para que puedan aplicar de forma práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica, afianzando nuestras marcas desde el primer momento en que el estudiante ingrese al **ITSE**. La **EMPRESA** también desea coadyuvar a desarrollar así competencias que le permitan una inserción al mercado laboral.

Que la **EMPRESA** desea crear sinergias para poder brindar capacitaciones y certificaciones al estudiantado del **ITSE** para crear fidelización con nuestra marca DeWalt y Stanley y así agregar valor al currículo de los estudiantes.



Que la **EMPRESA** desea poder contar con practicantes del ITSE de sus diferentes escuelas para que puedan hacer prácticas profesionales a nivel administrativa y técnica.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo aunar esfuerzos a nivel formativo, técnico, científico e investigativo, a fin de fortalecer e internacionalizar las capacidades de las intervinientes, sus estudiantes, docentes y administrativos y desarrollar las competencias que le permitan una inserción al mercado laboral, aportando conocimientos y experiencias académicas; A su vez, establecer las bases para la cooperación técnica entre ambas instituciones, en áreas tales como: práctica profesional, actividades de actualización y/o capacitación en otras áreas de interés para **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ALCANCE

- a) Establecer relaciones de cooperación y entendimiento con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y la formación profesional de los estudiantes del **ITSE** a través de prácticas profesionales afines a sus carreras.
- b) **LA EMPRESA** recibirá y guiará a los estudiantes en las practicas profesionales de acuerdo a las normativas establecidas por el **ITSE**, con el fin de colaborar en la inserción de los mismos en el mercado laboral.
- c) **LA EMPRESA** brindará capacitaciones a los estudiantes para el desarrollo de los conocimientos prácticos, buen ejercicio de puestos y prácticas dentro de la empresa.
- d) **LA EMPRESA** se obliga a compensar a cada uno de los estudiantes que participen en las prácticas profesionales según y conforme con las políticas internas establecidas por la **EMPRESA**, bajo su criterio absoluto, y de conformidad a los Acuerdos Específicos que **LAS PARTES** acuerden.
- e) El **ITSE** asignará estudiantes para la realización de las prácticas profesionales y/o pasantías en **LA EMPRESA**.
- f) El **ITSE** participara en el desarrollo de los planes de capacitaciones; cumpliendo con el cronograma estipulado por ambas partes.
- g) El **ITSE** asignará a los estudiantes y docentes que participaran de las actividades de certificación que **LA EMPRESA** ofrezca.
- h) Promover la transferencia de conocimientos y tecnologías que permita ampliar la competencia de los estudiantes y cuerpo docente; durante su proceso de formación.
- i) Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES establecerán acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.



Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del Convenio, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. (Circular No. 61-LEG-F.J. PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 agosto 2020.)

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: Luis Carlos Montbeliard

Correo Electrónico: lmontbeliard@itse.ac.pa

Teléfono: 524-3333

Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

Por parte de **LA EMPRESA** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: Zaida Corro Darcy

Correo Electrónico: Zaida.corro@sbdinc.com

Teléfono: 6929 8500

Dirección: Ancón, Terrazas de Albrook, Oficina D25 a la D28.

QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**.

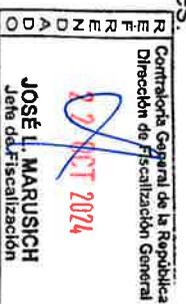
SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros del presente **CONVENIO**. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones de ser necesario, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este **CONVENIO** y los mismos estarán sujetos a la fiscalización y refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.



A efectos del presente **CONVENIO**, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

NOVENA: RELACION LABORAL.

LAS PARTES expresamente estipulan que los colaboradores, personal académico y estudiantes que participen en el objeto de este Convenio, no tendrán vínculo laboral de ninguna especie entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA: ADENDAS Y RESCISIÓN.

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente



refrendadas por la Contraloría General de la República. A su vez, podrán rescindir de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretendan ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los acuerdos específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO CON LEYES/ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES acuerdan cumplir con toda ley y regulación que sea aplicable a las obligaciones y responsabilidades respectivas de ambas, conforme a los términos de este Convenio.

ITSE reconoce que ciertas leyes de los Estados Unidos y otras jurisdicciones relativas a las normas de actuación contra el soborno y la corrupción aplicables a la Empresa incluyendo pero no limitado al "U.S. Foreign Corrupt Practices Act" (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos) y el "U.K. Bribery Act of 2010" (Ley de Soborno del Reino Unido de 2010), pero que pueden no ser aplicables al Proveedor, imponen multas o sanciones a la Empresa, si la Empresa o cualquier persona que actúe en su nombre hace pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros u otra persona/entidad con el propósito de influir a esos funcionarios o personas en el emprendimiento de una decisión empresarial favorable a la Empresa. Adicionalmente, ITSE reconoce que la Empresa puede estar sujeto a las leyes similares o requisitos del país de destino de los servicios a realizar bajo este Convenio.

LA EMPRESA reconoce y se compromete a observar las Normas Anticorrupción que contempla la legislación panameña, así como las prácticas prohibidas por las leyes panameñas.

LAS PARTES acuerdan que ni sus empleados, oficiales, directores, agentes o subcontratistas, o sus empleados o agentes, deberán hacer o recibir ningún pago o dar o recibir algo de valor para influir en sus decisiones, o para obtener cualquier otra ventaja a favor de la **EMPRESA** o del **ITSE** en relación a la cooperación de pasantía y/o prácticas profesionales realizada en virtud del presente convenio.

LAS PARTES notificarán inmediatamente de cualquier violación del presente **CONVENIO** y, en lo posible, se deberá reembolsar inmediatamente la dación, proveniente de cualquiera de **LAS PARTES** y todo dinero pagado o cantidad equivalente al pago o valor de la donación u obsequio en conexión a la dicha violación. **LAS PARTES** librarán/dejarán a salvo a la otra de todas las pérdidas y gastos que surjan de dicha violación.

En caso de cualquier violación de este Convenio, **LAS PARTES** pueden, bajo su completa discreción, dar por terminado este Convenio, o cualquier Acuerdo Específico, en cualquier momento sin previo aviso ni indemnización, y no obstante cualquier otra disposición del Convenio, no pagar ninguna compensación monetaria ni reembolso por cualquier servicio realizado después de la fecha de dicha violación.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse



la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los CATORCE (14) días del mes de AGOSTO de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL ITSE

MILENA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa

POR LA EMPRESA

JAVIER JESUS JARAMILLO MARCANO
Representante Legal

REFERENDO:

JOSE LUIS MARSICH
CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, de _____ de 2024

19 DIC 2024

